



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA



C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía el presente, la presente : **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIX, XLI Y XLIII DEL ARTÍCULO 3º, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 69, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVIII, XL Y XLII DEL ARTICULO 3º Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 9º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que el mismo sea incluido en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E.
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Mayo 5 de 2020.

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

**C. DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIX, XLI Y XLIII DEL ARTÍCULO 3º, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 69, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVIII, XL Y XLII DEL ARTICULO 3º Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 9º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA** . Sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual crisis generada por la pandemia del COVID 19 ha obligado a la paralización de gran parte de actividades industriales, educativas, productivas y de recreación, lo anterior atendiendo el objetivo primordial de salvaguardar la vida y la salud de las personas, como lo han establecido las determinaciones recientes del Consejo de Salubridad General.

En ese tenor, la Secretaria de Salud hizo pública una lista de actividades consideradas como "esenciales", en las cuales se incluyen todas las relacionadas con la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en el Sistema Nacional de Salud, farmacéutica, equipo médico y tecnologías para la atención en la materia y manejo de residuos. Otra rama considerada esencial es la de seguridad pública, protección ciudadana y defensa de la

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

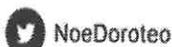
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

soberanía nacional, así como la de procuración e impartición de justicia. También considera esenciales las actividades financieras y del sector energético, incluida la comercialización de combustibles, así como el suministro de agua, la cadena de productos alimenticios, tiendas de autoservicio, supermercados, abarrotes y venta de alimentos preparados. Asimismo, servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos. Se suman las actividades relacionadas con telecomunicaciones y medios de información; servicios de emergencia privados, funerarios y de inhumación, de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales y logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles). Además, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno y las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de los servicios indispensables¹.

En cuanto a las demás actividades no contempladas en el catálogo de esenciales, el Gobierno Federal ha sugerido a las empresas públicas y privadas que, de ser posible, los trabajadores continúen con sus funciones desde sus hogares, evidentemente cuando sus funciones lo permitan, dado que las actividades físico-materiales no son susceptibles de desarrollarse en otros sitios distintos en el que se ejecutan. Otra alternativa que algunas fuentes de empleo están utilizando es la rotación de personal, para que, por medio de turnos, una cantidad mínima de empleados continúe en el área de trabajo mientras el resto se resguarda en sus hogares para posteriormente rotarse con los que ya laboraron.

El uso de las herramientas tecnológicas ha hecho posible que empresas de comida con servicio a domicilio tengan la alternativa de llegar a más consumidores a través de las plataformas digitales como Uber eats, misma que facilita que los comercios dedicados a la venta de alimentos oferten sus productos con la posibilidad de entregar hasta la puerta de los comensales los platillos a elegir. De igual manera las instituciones bancarias están ofreciendo ya el servicio de banca móvil, permitiendo que los usuarios realicen depósitos, transferencias o consultas de saldo desde sus celulares o computadoras, con la seguridad de que sus movimientos estarán protegidos con los candados que las plataformas diseñan para dar certeza de la personalidad de quien realiza el movimiento.

¹ La jornada, 01 de abril del 2020.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

Por su parte, existen sectores que están aprovechando las herramientas tecnológicas para continuar con sus actividades por medio de las redes globales de comunicación, tal es el caso de las ventas en línea de productos electrónicos, ropa, autos y hasta cosméticos. Cada vez más negocios ven en el internet una herramienta efectiva para sostener sus ingresos, generando una circulación de capital que favorece a consumidores, productores, empresarios, compañías de paquetería e instituciones bancarias.

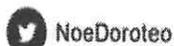
Las circunstancias de limitación de la movilidad y la necesidad de cerrar temporalmente sus establecimientos han dado un fuerte impulso a las plataformas digitales. En los últimos días se ha vuelto habitual escuchar que a ciertos empleados administrativos, supervisores, diseñadores o analistas se les invite a continuar con sus labores desde sus hogares, práctica a la que se la denominó como "home office". Pero, ¿qué es el 'home office' o trabajo a domicilio? Según el artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo, trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo. Será considerado como trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación².

En su comunicado 013/2020 la secretaria del Trabajo delineó algunas propuestas que las empresas pueden seguir para mantenerse activas a través del llamado "Tele trabajo" (que se emplea como sinónimo de Home office o trabajo digital en el hogar), respetando los derechos laborales de sus empleados. En dicho comunicado refiere que:

"Para hacerle frente al COVID-19 y superar la emergencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) lanzó la iniciativa Juntos por el Trabajo, que se suma a las medidas de prevención de la Jornada Nacional de Sana Distancia y representa un mecanismo para preservar las fuentes de empleo y la actividad económica de las empresas.

Juntos por el Trabajo <https://www.gob.mx/juntospor eltrabajo> es un micrositio web, alojado en la página oficial de la dependencia, donde las y los trabajadores, empleadores y público en general encontrarán una serie de herramientas, guías, material de difusión, cursos de capacitación y consejos prácticos para que todos, en conjunto, defendamos el trabajo.

² Josefina Román Vergara, el Financiero, 31 de marzo del 2020.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248

Durante estas semanas nos distanciaremos físicamente, pero a la par tenemos la responsabilidad social de estrechar la solidaridad y consumir los productos de abasto cotidiano en los locales de nuestras comunidades.

Asimismo, los trabajadores pueden aprovechar la Jornada Nacional de Sana Distancia para mejorar habilidades y competencias a través de cursos en línea que ofrece uno de los módulos en esta plataforma. La capacitación virtual, realizada desde casa, representa una excelente opción para continuar desarrollándose laboralmente.

La modalidad de teletrabajo, también conocida como “home office”, es una alternativa para que empresas y trabajadores mantengan sus actividades habituales, al tiempo de cumplir con las medidas preventivas de distanciamiento social frente al Covid-19. En uno de los módulos hay consejos y un *kit* de herramientas para aprovechar el teletrabajo.”

En ese orden de ideas, dentro del documento temático para el foro de dialogo mundial sobre las dificultades y oportunidades del teletrabajo para los teletrabajadores y empleadores en los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones y financieros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se define dicha modalidad de la manera siguiente:

*“Dado que el trabajo a distancia y la utilización de nuevas tecnologías entrañan siempre cambios organizacionales, parece apropiado definir el teletrabajo como una forma de organización del trabajo con las siguientes características: a) el trabajo se realiza en un lugar distinto del establecimiento principal del empleador o de las plantas de producción, de manera que el trabajador no mantiene un contacto personal con los demás colegas de trabajo y b) las nuevas tecnologías hacen posible esta separación al facilitar la comunicación. Además, el teletrabajo puede realizarse (en línea) (con una conexión informática directa) o (fuera de línea), organizarse de manera individual o colectiva, constituir la totalidad o una parte de las tareas del trabajador, y ser ejecutado por trabajadores independientes o trabajadores asalariados”.*³

En nuestro país, ante la urgente necesidad de establecer un marco regulatorio aplicable específicamente al teletrabajo, el Senado de la república aprobó en el mes de junio pasado la reforma para incorporar dicho concepto con sus artículos fundamentales. Sin embargo,

³ GDFTWEFS/2016, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

dicha modificación aprobada ya en la Cámara Alta se encuentra en espera de ser revisada en la Cámara Baja, y de ser favorable su revisión pasar a ser sancionada por el Poder Ejecutivo Federal.

La referida modificación establece que:

- Artículo 330-A, pretende conceptualizar al “teletrabajador” como la persona que utiliza las tecnologías como medio para realizar su actividad laboral sin necesidad de presentarse físicamente en el centro de trabajo.
- Artículo 330-B, se establece que el patrón para el correcto funcionamiento del teletrabajador, mediante un convenio, le debe proporcionar los medios tecnológicos, equipo y condiciones de servicio requeridos para su desempeño; mientras, por el lado del trabajador tiene la responsabilidad de custodiarlos con la mayor diligencia posible.
- Artículo 330-C, obliga al empleador a promover el equilibrio e igualdad respecto a la remuneración, capacitación, seguridad social y demás condiciones, frente a los trabajadores presenciales.
- Artículo 330-D, el patrón tiene las obligaciones y responsabilidades sobre seguridad social y previsión de riesgos y deberán estar contenidas en ley para garantizar el respeto a la intimidad y privacidad del empleado, éste ordenamiento especial aún no es presentado, pues se concede un plazo de 12 meses posteriores tendrán que establecérselos.
- Artículo 330-E, instruye a las autoridades laborales a establecer una red nacional, privadas y públicas para dar asesoría, promoción y fomento al teletrabajo. Otro objetivo de la red contenida en el artículo 330-E de la LFT, es crear una cultura de teletrabajo para fomentar el empleo y aumentar la productividad, así como su utilidad en casos de contingencias, lamentablemente para estos momentos no se contó con su regulación. El Ejecutivo Federal también tiene un año para crear esta red⁴.

Otro ejemplo representativo es el de las clases en línea que muchas universidades e instituciones de nivel medio superior están utilizando, aunque del mismo modo sucede en el nivel básico todo parece indicar que es menos eficiente y sistemático, dado las características propias de la edad de los educandos y las propias deficiencias estructurales; siendo más común que los alumnos de niveles más avanzados sean quienes estén más familiarizados con el uso escolar de las herramientas tecnológicas aunado a su desarrollo

⁴ Ana Fonseca Reyes, 30 de marzo del 2020, COEM.MX.



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

de aprendizaje autónomo. Aunque valga reconocer que la falta de cobertura de los servicios de internet y la falta de recursos, en muchos hogares hace imposible este tipo de método de estudio.

Dentro de las dificultades de nuestro país para migrar a una mayor oferta de educación en línea, plataformas digitales, aplicaciones de servicios y teletrabajo, es la aún limitada cobertura y acceso al servicio de internet en los hogares. La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018, elaborada por El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), revela lo siguiente:

“En México hay 74.3 millones de usuarios de Internet de seis años o más, que representan el 65.8% de la población en ese rango de edad. El 51.5% de los internautas son mujeres y 48.5% son hombres. Se observa un crecimiento de 4.2 puntos porcentuales respecto a lo reportado en 2017, cuando se registraron 71.3 millones de usuarios.

Del total de la población usuaria de internet de seis años o más, el grupo de entre 25 y 34 años es el que registra la mayor proporción de usuarios de internet, las mujeres en este rango de edad representan 10.4% y los hombres 9.8%. Por otro lado, la población de 55 años o más es la que menos usa internet, registrando cifras del 4.1% para las mujeres y 4.0% para los hombres.

Las tres principales actividades de los usuarios de Internet en 2018 fueron: entretenimiento (90.5%), comunicación (90.3%) y obtención de información (86.9 por ciento).

El análisis geográfico señala que el uso del internet es un fenómeno urbano, puesto que **el 73.1% del total de la población urbana son usuarios de este servicio. Lo que contrasta con el 40.6% de la población conectada en zonas rurales.**

En México hay 18.3 millones de hogares que disponen de Internet mediante conexión fija o móvil, 52.9% del total nacional, lo que significa un incremento de 2 puntos porcentuales respecto del año 2017, **cuando el número de hogares conectados fue de 50.9%”.**

Los datos reflejan que en materia de acceso a Internet, México es superado por Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay⁵, puesto que, solo la mitad de los hogares cuentan con

⁵ Gerardo Villafranco, Forbes México, 09 de septiembre del 2014.

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248

servicio de internet, números que se agudizan si lo trasladamos a las zonas rurales, tomando en cuenta que en 6 de cada 10 hogares no tienen acceso, sin contar con el hecho de que hay un gran número de regiones en las que no existe la infraestructura para prestar el servicio.

Aun con sus limitaciones, es ineludible que los servicios públicos consoliden el trabajo online o teletrabajo (home office) en beneficio de los ciudadanos, lo que se verá reflejado en mayor acceso a la información, transparencia, interacción entre servidores públicos y los usuarios, eficiencia, agilidad, pero sobre todo representará una considerable disminución de los gastos del erario, al decrecer la adquisición de papelería, insumos de impresión, paquetería y transporte.

Cabe recordar que muchos servidores públicos se encuentran desempeñando sus funciones sin descanso, tal es el caso de los médicos, las enfermeras, trabajadores de intendencia, del sector energético, de servicios de limpieza, seguridad pública, ejército y marina, entre otros. Esto, en el entendido de que hay servicios que no pueden paralizarse. Empero, hay muchas otras funciones que bien podrían continuar sin poner en riesgo la salud de las personas si se aprovechan las herramientas tecnológicas con las aplicaciones que permiten la interacción; por ejemplo, el Dr. Hugo López Gatell, Subsecretario de prevención y promoción de la salud, mantiene reuniones permanentes con los secretarios de salud de los Estados, a través de aplicaciones como Zoom Meeting, Hangouts, Jitsi, o Google Meet, las cuales permiten establecer comunicación directa, en tiempo real e incluso dejar evidencia de acuerdos y tareas, esto sin mencionar que la mayor parte de sus servicios son gratuitos. Es menester citar un sencillo comparativo de reuniones de trabajo presenciales y las realizadas en línea.

Videoconferencias vs. reuniones presenciales: ventajas y desventajas⁶

Si tienes reuniones por medios electrónicos, verás que estos son solo algunos de sus beneficios:

- Reducirás tus costos de traslado.
- Utilizarás el tiempo a tu favor, ya que evitarás el caos de la ciudad y, más aún, los problemas que implican viajar de un punto del globo al otro.

⁶ Mauricio Suarez <https://blog.hubspot.es/sales/programas-videoconferencias>



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

- Concentrarás la atención en los problemas a resolver, en vez de en cuestiones secundarias.
- Tendrás la oportunidad de invitar a más personas que aporten algo valioso a la conversación, como otros miembros de tu equipo o especialistas que de otra forma no podrían asistir.
- Crearás una dinámica de intercambio de ideas cada vez más rápida y con la frecuencia necesaria.
No obstante, es posible que surjan algunas desventajas:
- Es posible que debas entrenarte tú mismo o dar entrenamiento a tus clientes acerca del uso de la plataforma.
- Si no cuentas con la velocidad de Internet adecuada, tendrás problemas de conectividad.
- Deberás contar con un presupuesto para la contratación de la herramienta, en caso de que escojas una opción de pago.

Dichas aplicaciones se suman a las ya conocidas herramientas de office: Word, Excel, Power Point, etc., que permiten realizar textos, gráficos, cálculos y demás elementos visuales que se pueden producir desde cualquier parte del mundo e intercambiarse al instante. Lo que, en suma, se refleja en una mejor atención a las necesidades de la población.

Lo mencionado viene en razón de evitar la paralización de las labores legislativas, utilizando las herramientas tecnológicas y las aplicaciones móviles, para suplir la necesidad de concurrir al recinto legislativo en casos de emergencia o de fuerza mayor; sobre todo **considerando que la actividad legislativa fue catalogada como esencial en el catálogo de trabajos que deben continuar durante la contingencia sanitaria en mención.**

Tenemos ejemplos de otras legislaturas locales que han aprobado reformas con el objetivo de continuar con sus tareas. Recientemente, el Congreso del Estado de Guanajuato aprobó ya la reforma que modificó las leyes orgánicas de sus tres poderes, a efecto de que lleven a cabo sesiones o reuniones digitales en las que se desahoguen los asuntos pendientes o prioritarios con las mismas consecuencias jurídicas que revisten los actos presenciales.

A través de un comunicado, la legislatura guanajuatense indicó "las reformas aprobadas tienen la finalidad de brindar certeza jurídica a la ciudadanía en cuanto a las actuaciones

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

del poder Legislativo, en el cumplimiento de la atención de los asuntos de su competencia, y que puedan llevar a cabo reuniones a distancia auxiliándose de los medios electrónicos”.

También en el Congreso del Estado de Chiapas, fue modificado en el mes de abril que acaba de concluir, su marco jurídico para mantener en funciones sus labores legislativas. En su comunicado expresan que: “con la finalidad de continuar con los trabajos legislativos esenciales que por su naturaleza sean necesarios y, para poder hacer frente a la pandemia originada por el virus COVID-19, el pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura aprobó por unanimidad la Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Chiapas, propuesta presentada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política”.

En el mismo sentido, fue aprobada por los tres diputados que integran la comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales del Estado de Querétaro, para modificar la Ley Orgánica de la Legislatura de la Legislatura local, para que se realicen sesiones virtuales. Misma que será llevada al pleno en cualquier momento.

Así mismo, la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Michoacán aprobó el pasado 15 de abril de manera unánime, la iniciativa mediante la cual se modifica su Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado con la finalidad de que dicho Poder pueda realizar sesiones virtuales.

Es menester que con objetivos similares, diversas propuestas se han presentado en sus últimas sesiones de marzo y abril, tanto en el Senado de la República como en la Cámara Federal de Diputados, para continuar con sus labores sustantivas.

Resulta pues, por demás urgente y necesario, que este Congreso del Estado libre y soberano de Oaxaca se homologue a la vanguardia de otras entidades, en el sentido de desarrollar nuestras labores de manera rápida, ágil y segura; respetando las disposiciones decretadas en el marco de la presente pandemia, pero que además, que sea factible de aplicarse en otros casos en los que causas de fuerza mayor o cualquier otra emergencia impidan la presencia física de los representantes populares en el lugar físico destinado para ello. Lo que redundara en una productividad constante, eficiente y oportuna en el ejercicio legislativo; al mismo tiempo de contar con un marco jurídico que dote de certeza a las determinaciones y acuerdos que de ellos emanen.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

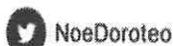
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Por lo anterior, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIX, XLI Y XLIII DEL ARTÍCULO 3º, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 69, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVIII, XL Y XLII DEL ARTICULO 3º Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 9º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
Precepto Actual	Propuesta de Reforma
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: [...]</p> <p>XXXIX. Recinto Legislativo: El espacio físico en el que se realizan las sesiones del Congreso del Estado, o el que por acuerdo en términos de lo dispuesto en la presente Ley, sea habilitado para tal efecto de manera temporal. [...]</p> <p>XLI. Reunión: Es la asamblea que realiza cada órgano del Congreso. [...]</p> <p>XLIII. Sesión: Es la reunión de los integrantes del Congreso en Pleno, Diputación Permanente o Comisiones, para</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: [...]</p> <p>XXXIX. Recinto Legislativo: El espacio físico o virtual en el que se realizan las sesiones del Congreso del Estado, o el que por acuerdo en términos de lo dispuesto en la presente Ley, sea habilitado para tal efecto de manera temporal. [...]</p> <p>XLI. Reunión: Es la asamblea física o virtual que realiza cada órgano del Congreso. [...]</p> <p>XLIII. Sesión: Es la reunión física o virtual de los integrantes del Congreso en Pleno,</p>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248

<p>desahogar asuntos sometidos a su consideración. [...]</p>	<p>Diputación Permanente o Comisiones, para desahogar asuntos sometidos a su consideración. [...]</p>
<p>ARTÍCULO 69. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:</p> <p>XIII. En ambos casos, el voto aprobatorio de la mayoría de los diputados de la comisión o comisiones que dictaminan, deberá constar mediante firma autógrafa, y; [...]</p>	<p>ARTÍCULO 69. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:</p> <p>XIII. En ambos casos, el voto aprobatorio de la mayoría de los diputados de la comisión o comisiones que dictaminan, deberá constar mediante firma autógrafa o digital, y; [...]</p>
<p>ARTÍCULO 77. Las sesiones del Congreso tendrán el carácter de:</p> <p>I. Ordinarias, cuando se trate de aquellas de realización regular para el cumplimiento de las funciones propias de la Legislatura, que se efectúan el día y hora previamente establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Local;</p> <p>II. Extraordinarias, aquellas que se celebran fuera del calendario de sesiones ordinarias, aprobado por la Conferencia Parlamentaria, para tratar un asunto o asuntos específicos;</p> <p>III. Solemnes, serán las que determine el artículo 43 de la Constitución Local, la Ley, el presente Reglamento o cuando lo</p>	<p>ARTÍCULO 77. Las sesiones del Congreso tendrán el carácter de:</p> <p>I. Ordinarias, cuando se trate de aquellas de realización regular para el cumplimiento de las funciones propias de la Legislatura, que se efectúan el día y hora previamente establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Local;</p> <p>II. Extraordinarias, aquellas que se celebran fuera del calendario de sesiones ordinarias, aprobado por la Conferencia Parlamentaria, para tratar un asunto o asuntos específicos;</p> <p>III. Solemnes, serán las que determine el artículo 43 de la Constitución Local, la Ley, el presente Reglamento o cuando lo</p>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248

acuerden las dos terceras partes del Congreso, y;

IV. Permanentes; las que tengan como propósito desahogar los asuntos que acuerde el Congreso, conservando la sesión a efecto de poder reanudarlos en forma expedita en otro momento.

acuerden las dos terceras partes del Congreso;

IV. Permanentes; las que tengan como propósito desahogar los asuntos que acuerde el Congreso, conservando la sesión a efecto de poder reanudarlos en forma expedita en otro momento; y

V. Virtuales; serán aquellas que se realicen a través plataformas de comunicación sin la necesidad de concurrir físicamente en un mismo espacio, cuando en casos excepcionales no sea posible las celebraciones presenciales por razones de salud o seguridad pública, previa consulta a los responsables de las áreas en la materia que corresponda.

Las sesiones virtuales deberán cumplir con los mismos requisitos de convocatoria y publicidad de las ordinarias, con excepción de la firma autógrafa, la cual podrá ser sustituida por la firma digital, debiéndose integrar en expediente en formato digital la versión íntegra audiovisual de la celebración de la sesión.

En ningún caso podrá sesionarse de forma virtual con el objetivo de instalar o clausurar los trabajos legislativos, así como someter ante el pleno dictámenes de reformas constitucionales o temas relativos a la deuda pública.



<p>ARTÍCULO 82. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias serán públicas.</p>	<p>ARTÍCULO 82. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias y virtuales serán públicas.</p>
---	--

<p align="center">LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</p>	
<p align="center">Precepto Actual</p>	<p align="center">Propuesta de Reforma</p>
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: [...]</p> <p>XXXVIII. Recinto Legislativo: El espacio físico en el que se realizan las sesiones del Congreso del Estado, o el que por acuerdo en términos de lo dispuesto en la presente Ley, sea habilitado para tal efecto de manera temporal. [...]</p> <p>XL. Reunión: Es la asamblea que realiza cada órgano del Congreso. [...]</p> <p>XLII. Sesión: Es la reunión de los integrantes del Congreso en Pleno, Diputación Permanente o Comisiones, para desahogar asuntos sometidos a su consideración. [...]</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: [...]</p> <p>XXXVIII. Recinto Legislativo: El espacio físico o virtual en el que se realizan las sesiones del Congreso del Estado, o el que por acuerdo en términos de lo dispuesto en la presente Ley, sea habilitado para tal efecto de manera temporal. [...]</p> <p>XL. Reunión: Es la asamblea física o virtual que realiza cada órgano del Congreso. [...]</p> <p>XLII. Sesión: Es la reunión física o virtual de los integrantes del Congreso en Pleno, Diputación Permanente o Comisiones, para desahogar asuntos sometidos a su consideración. [...]</p>

ARTICULO 9 El Congreso tendrá cada año dos períodos ordinarios de sesiones; el primero comenzará el quince de noviembre y terminará el quince de abril; y el segundo dará inicio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre.

El Congreso podrá realizar sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes, mismas que se desarrollarán conforme a lo establecido en el Reglamento.

ARTICULO 9 El Congreso tendrá cada año dos períodos ordinarios de sesiones; el primero comenzará el quince de noviembre y terminará el quince de abril; y el segundo dará inicio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre.

El Congreso podrá realizar sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes permanentes **y virtuales**, mismas que se desarrollarán conforme a lo establecido en el Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de mayo del 2020

